

# Recortes en el subsidio de desempleo para mayores

Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio y  
Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo



abril 2013 apirila



[www.solidari.es](http://www.solidari.es)



## INTRODUCCIÓN

Muchas personas son despedidas con edades cercanas a los 50 años, no solo de las grandes empresas, sino también y sobre todo, de las pequeñas y medianas, que constituyen la mayor parte del tejido productivo. En Navarra, a finales de marzo, de un total de 56.486 personas inscritas en las oficinas de empleo, 8.797 eran mayores de 55 años (15,6%), de las cuales, el 55% eran mujeres.

Para estas personas mayores, la reinserción en el mercado de trabajo resulta prácticamente imposible y para la inmensa mayoría de mujeres supone la vuelta definitiva a casa.

Hasta el verano pasado, buena parte de estas personas, una vez agotadas las prestaciones de desempleo, tenían, al menos, derecho a percibir el subsidio de desempleo hasta que pudieran acceder a la jubilación, y durante la percepción del subsidio el Servicio Público de Empleo Estatal les cotizaba para la jubilación.

En apenas 8 meses, el subsidio para mayores ha sufrido dos duros recortes que van a limitar enormemente el número de personas que puedan acceder a este subsidio. Mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, que entró en vigor el 15 de julio de 2012, se elevó la edad exigida, se redujo la base de cotización e incluso el importe del subsidio en algunos casos y se limitó su duración.

El Real Decreto-Ley 5/2013, que entró en vigor el 17 de marzo, supone un nuevo e importante recorte: en adelante, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar y no solamente los de la persona parada lo que supone restringir el acceso al subsidio a miles de personas. Son medidas muy injustas, que reducen el nivel de protección social de este colectivo y suponen un castigo adicional para sus familias.

En este folleto, recogemos la regulación anterior al 15 de julio de 2012 y a continuación las principales modificaciones introducidas en julio de 2012 y en marzo de 2013 y una breve valoración.

## REGULACIÓN ANTERIOR AL 13 DE JULIO DE 2012. Requisitos y condiciones:

- Estar en paro y figurar inscrita como demandante de empleo durante el plazo de un mes (sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales).
- Carecer de rentas (propias) de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.
- Haber agotado la prestación de desempleo o el subsidio ordinario.<sup>1</sup>
- Tener 52 años, en el momento de la solicitud.
- Haber cotizado al desempleo al menos durante 6 años y reunir todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.
- Cuantía del subsidio: 426 € mensuales, en 12 pagas. Duración: hasta cumplir la edad ordinaria de jubilación (65 años). El Servicio Público de Empleo Estatal cotizaba para la jubilación por el 125% de la base mínima (935,25 mensuales, en 2012).

---

<sup>1</sup> Existen otros supuestos menos frecuentes, tales como: personas declaradas aptas para el trabajo como consecuencia de un expediente de revisión de incapacidad permanente, emigrantes retornadas, liberadas de prisión, etc.



**MODIFICACIONES DESDE EL 15 DE JULIO DE 2012.** Manteniendo el resto de requisitos, se exige:

- Tener **55 años**, en la fecha del agotamiento de la prestación o subsidio ordinario de desempleo.<sup>2</sup>
- Se mantiene la cuantía: 426 € mensuales, pero en el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se reduce en proporción a las horas previamente trabajadas.
- La duración se extenderá hasta cumplir la edad que le permita acceder a la pensión contributiva de jubilación, en cualquiera de sus modalidades (jubilación anticipada).
- Se cotizará para la jubilación por la **base mínima de cotización** (753 € mensuales, en 2013).
- Las modificaciones no afectan a quienes vinieran percibiendo el subsidio antes del 15 de julio de 2012, excepto la reducción de la base de cotización para la jubilación que se aplicó también a dichas personas a partir de 1 de agosto de 2012.

**MODIFICACIONES DESDE EL 17 DE MARZO DE 2013.**

- Se exige un nuevo requisito: aunque el solicitante carezca de rentas (propias), **si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados o menores acogidos, se exige que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.** Ejemplo: una persona sin hijos, que conviva con el cónyuge, no tendrá derecho al subsidio si el cónyuge cobra un **salario neto superior a 742,97 € mensuales** (en 14 pagas)<sup>3</sup>. Este requisito no será de aplicación a los beneficiarios del subsidio, cuyo nacimiento del derecho se haya iniciado antes del 17 de marzo de 2013.
- El Servicio Público de Empleo Estatal **podrá exigir a los trabajadores cuyo contrato se haya extinguido por despido o resolución voluntaria por traslado, modificación sustancial, violencia de género o incumplimiento grave del empresario, acreditación de haber percibido la indemnización legal correspondiente.** En el caso de que la indemnización no se hubiera percibido, ni se hubiera interpuesto demanda judicial en reclamación de dicha indemnización o de impugnación de la decisión extintiva, o cuando la decisión extintiva no lleve aparejada la obligación de abonar una indemnización (despido procedente), se reclamará la actuación de la Inspección a los efectos de comprobar la involuntariedad del cese.

**VALORACIÓN.** Terrible, injusto, cruel, inhumano: cualquier adjetivo se queda corto para calificar estos recortes que afectan a un colectivo de personas muy vulnerables. Si el despido supone un trauma para cualquiera, para las personas mayores supone un verdadero drama, agravado por estos recortes. (sigue)

<sup>2</sup> Antes, una persona que hubiera agotado la prestación o el subsidio ordinario, por ejemplo, con 51 años, podía acceder al subsidio al cumplir 52 años. Tras la reforma, no solo se eleva la edad, sino que se exige tener 55 años cumplidos en la fecha de agotamiento de la prestación o subsidio previo, lo que impedirá acceder al subsidio especial a muchas personas.

<sup>3</sup> 645,3 (SMI 2013) x 75% x 2 x 12 = 11.654,4 € brutos anuales; 11.645,4 – 6,35% S. Social – 4,1% IRPF / 14 pagas = 742,97 € netos



De poco va a servir que las empresas de más de 100 trabajadores con beneficios tengan que realizar determinadas aportaciones económicas al Tesoro Público cuando realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de 50 o más años (si el porcentaje de éstos sobre el total de despidos es superior al porcentaje sobre el total de la plantilla), ya que la mayoría de los despidos de mayores de 50 años son individuales o se producen en empresas sin beneficios, o en empresas de menos de 100 trabajadores, que constituyen la mayor parte del tejido productivo. Seguirá habiendo por tanto muchos despidos de personas mayores.

Por otra parte, con una tasa de paro cercana al 27%, con un paro juvenil que duplica la tasa general, las posibilidades de reinserción en el mercado de trabajo para personas de más de 50 años son ilusorias.

Lo que sí es seguro, es que muchas de estas personas no van a poder acceder al subsidio, lo que supone hundir en la miseria a ellas y a sus familias, condenándolas a subsistir en algunas ocasiones con unos ingresos netos per-cápita de 372 € mensuales o poco más. Con el agravante de que quienes no tengan derecho al subsidio tampoco tendrán derecho a cotizaciones, con el consiguiente quebranto en la futura pensión de jubilación.

Una vez más, el Gobierno del PP se ensaña con los sectores más vulnerables como son las personas paradas, en general, y las de mayor edad en particular, las personas afectadas por la hipoteca y los desahucios..., mientras destinan ingentes cantidades de dinero a rescatar bancos, llevados al borde de la ruina por las operaciones especulativas y por los sueldos millonarios de sus directivos. Nunca tan pocos, hicieron tanto daño a tantos.

Pamplona-Iruña, 15 de abril de 2013.



Estafeta, 61-2º  
dcha. 31001 IRUÑA  
948 220051.  
nafarroa@solidari.es

Príncipe de  
Viana, 3-1º. 31500  
TUDELA

948 825857. tudela@solidari.es

[www.solidari.es](http://www.solidari.es)

